



Oficio. SATEG-03-03-00-10612/2024

Asunto. Se notifica por estrados

Silao de la Victoria, Gto., a 19 de noviembre del 2024

Oficio de instrucción para la notificación por estrados
(CEAF)

Datos del Contribuyente:

C. Lago Manchon Carolina

R.F.C. o C.U.R.P.: LAMC8201035I1

Domicilio: Paseo Mirador del Valle No. 4470, Villas de Irapuato, código postal 36670, Irapuato, Guanajuato

Documento a notificar: Mandamiento de Ejecución con número de oficio SATEG-03-03-00-10234/2024, de fecha 05 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección de Ejecución y Acta de Requerimiento de Pago y Embargo de fecha 14 de noviembre de 2024.

En la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a 19 de noviembre del 2024, siendo las 10:30 horas. Vistas las razones asentadas por la C. Ma. de la Luz López Villa, ministro ejecutor adscrito a la Dirección de Ejecución, en el documento correspondiente al acta de Requerimiento de Pago y Embargo de fecha 14 de noviembre del 2024, relativa a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal a la **C. Lago Manchon Carolina**, en virtud de que la contribuyente se negó a atender la diligencia y se opuso a llevar a cabo la misma, no permitiendo el acceso al domicilio señalado para efectos del Registro Estatal de Contribuyentes, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 150 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Salamanca, y en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo, 150, fracción III y 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020, reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y

Oficio. SATEG-03-03-00-10612/2024

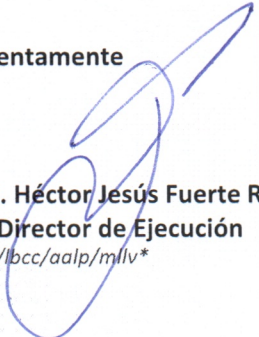
Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38 primer párrafo fracciones III, VII, VIII, IX, XI y XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
C. Lago Manchon Carolina	SATEG-03-01-21-0951/2024	Mandamiento de Ejecución con número de oficio SATEG-03-03-00-10234/2024, de fecha 05 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección de Ejecución y Acta de Requerimiento de Pago y Embargo de fecha 14 de noviembre de 2024

Dicho documento se fija el día 19 de noviembre del 2024, en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Salamanca, Guanajuato, en sita en calle Revolución Número Ext. 103, Zona Centro, C.P. 36700, Edificio de Gobierno, Salamanca, Guanajuato, y publicado además el mismo día en la página <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, por el plazo de 10 días que establece el artículo 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, que contará del día 20 de noviembre de 2024 al 03 de diciembre del 2024, siendo inhábiles los días **23, 24, 30 de noviembre del 2024 y 01 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Atentamente


Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles
El Director de Ejecución
DE//bcc/aalp/mlv*





Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución

Oficio No.: SATEG-03-03-00-10234/2024

Silao de la Victoria, Gto., a 05 de noviembre de 2024.

**Mandamiento de ejecución
(CEAF)**

Datos del Contribuyente:

C. Lago Manchon Carolina

R.F.C. o C.U.R.P.: LAMC820103511

Domicilio: Paseo Mirador del Valle No. 4470, Villas de Irapuato, código postal 36670, Irapuato, Guanajuato

Datos de la resolución a ejecutar:

Resolución: SATEG-03-01-21-0951/2024

Importe Histórico: \$100, 010.60

Fecha de emisión: 27 de agosto de 2024

Autoridad emisora: Oficina de Servicios al Contribuyente dependiente de la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

Fecha de notificación: 29 de agosto de 2024

CC. Ma. de la Luz López Villa y/o María Teresa Medrano Martínez

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo, 150, fracción I, y último párrafo, 152, 153, 170, 179, 182 y 183 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 31, primer párrafo, fracción III y último párrafo, 38, primer párrafo, fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte,

SATEG



Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución

Oficio No.: SATEG-03-03-00-10234/2024

en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; se le(s) designa como ministro(s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practique(n) la diligencia de requerimiento de pago y embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del(de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día **29 de agosto de 2024**, según constancia que obra en el expediente (**SATEG-03-01-21-0951/2024**) abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del deudor a requerirlo de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, proceda al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente, o en su caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 196, tercer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presuma que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en el artículo 196, cuarto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión, o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Atentamente
El Director de Ejecución

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles



Ministro Ejecutor enterado

C. Ma. de la Luz López Villa

DE / lbcc / aalp / mllv*

Ministro Ejecutor enterado

C. María Teresa Medrano Martínez